



PERÚ

Ministerio
de la Producción



LINEAMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

1. Finalidad:

Los presentes Lineamientos de la Política de Debida Diligencia tienen como finalidad asegurar la identificación del nivel de riesgo que puede representar el inicio de una relación contractual con algún socio de negocio.

2. Objetivo:

Establecer los lineamientos generales y alcances en el marco de nuestras competencias y objetivos para la realización de debida diligencia que permita identificar la necesidad de implementar medidas adicionales ante aquellos socios de negocio que representen un nivel de riesgo más que bajo de soborno.

3. Alcance:

Esta política aplica para todos los servidores y directivos del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), sin importar la modalidad de contratación.

4. Base Legal:

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN - Sistema de Gestión Antisoborno aprobada norma técnica peruana NTP-ISO 37001:2017
- Resolución Ministerial N° 254-2019-PRODUCE/ORLCCC que aprueba la Política Antisoborno de PRODUCE.
- Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 363-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ, designar las funciones del Oficial de Integridad del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.
- Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 363-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ, aprueba el "Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad — Innóvate Perú (2020-2021)"

5. Responsabilidad:

La oficina de Recursos Humanos se encarga de velar el cumplimiento de la Debida Diligencia de los servidores públicos de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación.

La oficina de Logística se encarga de velar el cumplimiento de la Debida Diligencia para los proveedores de la entidad, bajo toda modalidad de contratación (ley de contratación u otro).

La oficina de Evaluación y Selección se encarga que los postulantes a los proyectos pasen por el proceso de debida Diligencia previo a continuar con el proceso concursal.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



6. Desarrollo

6.1. Debida Diligencia de servidores públicos

Todos los postulantes a servidores públicos deben completar la “Declaración Jurada de postulante” donde se declarará información a ser considerada en la evaluación del postulante.

La información declarada por el postulante será revisada por el área de Recursos Humanos solo para el postulante seleccionado, donde la falsedad de alguna información declarada genera la inmediata descalificación del proceso.

La evaluación de esta información conjuntamente con el nivel de riesgo inherente al puesto de trabajo, determina los tipos de controles adicionales que se aplican a servidores de la entidad.

6.1.1. Controles resultantes

Dependiendo del nivel de riesgo identificado sobre el servidor público se le aplicará las siguientes medidas de control:

- Nivel Alto:
 - Declaración anual de patrimonio
 - Renovación de Declaración Jurada de servidor.
 - Revisión mensual de servidores de la entidad en el RNSDD
- Nivel Moderado:
 - Revisión mensual de servidores de la entidad en el RNSDD
- Nivel Bajo:
 - Ningún control adicional

En caso de postulantes, la entidad optará por desestimarlos del proceso de elección en base a aquella información que legalmente los impida de ser servidores públicos.

6.2. Debida Diligencia de Proveedores

Todo proveedor pasa por el proceso de Debida Diligencia mientras que no sea impedido por la normativa legal aplicable para la Ley de Contrataciones.

Para aquellos proveedores que son aplicables a la Ley de Contrataciones del Estado, se excluyen de alguna revisión o indagación de información adicional a la que la misma ley la requiera.

Para aquellos proveedores que no aplican a lo establecido de la Ley de Contrataciones, se les aplicará la recolección de información que permita identificar posible nivel de riesgo sobre la relación comercial a establecer.

6.2.1. Controles resultantes

De manera general para aquellos proveedores que se decida mantener la relación comercial se les aplicarán los siguientes controles:

- Nivel Alto:
 - Exclusión del proceso de elección de proveedor



PERÚ

Ministerio
de la Producción



- Nivel Medio:
 - Emisión de informe de conformidad por área usuaria
 - Revisión de conformidad por parte de otra área o unidad

- Nivel bajo:
 - Clausula anticorrupción en contrato
 - Orden de servicio con cláusula anticorrupción

La entidad optara por desestimar del proceso de elección en base a aquella información que legalmente los impida de ser proveedores de entidades públicas.

6.3. Debida Diligencia de Empresas Postulantes

Toda empresa postulante como parte de la evaluación de su postulación pasan por una revisión de documentación para determinar el posible nivel de riesgo que podría generarse de iniciar la relación contractual.

6.3.1. Controles resultantes

- Nivel Alto:
 - Exclusión del proceso concursal

- Nivel Moderado:
 - Aumentar la cantidad de hitos para la revisión del proyecto
 - Reducir los montos de desembolso
 - Cambiar a miembro de equipo que se encuentre inhabilitado en el RNSDD

- Nivel bajo:
 - Ningún control adicional

La entidad optará por desestimar del proceso concursal al postulante o del financiamiento en base a aquella información recopilada que legalmente los impida de ser elegibles o se indique información falsa durante el proceso de evaluación.

7. Disposiciones Generales

El cumplimiento de este lineamiento es responsabilidad de cada dueño de proceso en los que se aplica la debida diligencia, y debe ser monitoreado por el Oficial de Integridad de la entidad.

Aquella evaluación de debida diligencia que resulte en resultados que preocupen sobre la relación contractual a iniciarse, deberán ser informados de manera inmediata a la Coordinación General, quien podrá tomar decisión final sobre la relación contractual o comercial a iniciar.

Toda la información de la Debida diligencia realizada con los socios de negocio será revisada e informada a la Coordinación general al menos 1 vez al año en la revisión por la dirección.

8. Disposiciones Específicas:

8.1. El área de Asesoría Legal

Revisará las declaraciones juradas que correspondan para obtener la información declarada por los socios de negocio en el caso de los postulantes a los concursos de financiamiento.